

## **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL ACADÉMICO, DE LA DIVISION DE CIENCIAS BASICAS E INGENIERIA.**

Los presentes lineamientos se emiten para dar cumplimiento al Reglamento de Becas al Personal Académico de la UAM.

### **I. OBJETIVOS**

- 1.- Establecer criterios generales en la División para la distribución y el otorgamiento de las becas.
- 2.- Establecer los procedimientos que seguirán los Departamentos de la División, para la presentación de un Programa de Formación de Recursos Humanos, que sirva de base al Consejo Divisional para elaborar el Programa de Distribución de Becas.
- 3.- Establecer las bases y procedimientos para que el Consejo Divisional de CBI formule anualmente el Programa de Distribución de Becas y realice la selección de los becarios.

### **II CRITERIOS GENERALES**

Artículo 1. Para elaborar el Programa Distribución de Becas, el Consejo Divisional considerará los Programas de Formación de Recursos Humanos de las Áreas Departamentales que:

- a) Sin estar consolidadas por el momento, se deben impulsar por ser importantes para el desarrollo de la División.
- b) Fomenten líneas de investigación interdisciplinarias.
- c) Estando consolidadas, contemplen el desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés de la División.

Estos criterios se enlistan en el orden de importancia en el que serán observados.

Artículo 2. Para decidir a que miembros del Personal Académico se les otorgará beca, el Consejo Divisional tomará en cuenta en forma integral:

- a) Las calificaciones obtenidas en los estudios que hayan realizado.
- b) Las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura que hayan desarrollado en la Universidad.
- c) La categoría y nivel, en los términos del Artículo 16 de Reglamento de Becas.
- d) Las solicitudes para llevar a cabo estudios de doctorado.

### **III COMISIONES**

Artículo 3. Para resolver sobre el Programa de Distribución de Becas, el Consejo Divisional integrará una comisión encargada de elaborar un Proyecto de Distribución.

Artículo 4. La comisión estará integrada por cinco miembros del Consejo, uno por cada Departamento. Dos de ellas serán Jefes de Departamento y los tres restantes serán Representantes Propietarios del Personal Académico. Esta será integrada anualmente.

Artículo 5. Para resolver sobre el otorgamiento de becas, el Consejo Divisional se auxiliará de una comisión departamental integrada por el Jefe de Departamento y el Representante Propietario del Personal Académico, para cada una de las Areas que aparezcan en la convocatoria. También participará, en calidad de asesor, el Jefe del Área correspondiente.

### **IV LINEAMIENTOS PARTICULARES**

Artículo 6. Las Áreas Departamentales interesadas en utilizar las becas para el Personal Académico de la Universidad, elaborarán y presentarán ante el Consejo Divisional un Programa de Formación de Recursos Humanos que deberán discutir con el Jefe de Departamento.

Artículo 7. El programa deberá contener en forma explícita:

- a) Descripción de los objetivos conforme a los criterios señalados en el Artículo 1.
- b) Los currícula vitaren de los candidatos con los que cuenta para implementar el programa.
- c) La calendarización del programa.

Artículo 8. El Programa de Formación de Recursos Humanos se presentará a más tardar el 20 de enero de cada año.

Artículo 9. La Secretaría del Consejo conjuntará los Programas de Formación de Recursos Humanos que se hayan presentado, los turnará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Comisión del Consejo para que elabore el Proyecto de Distribución de Becas.

Artículo 10. La Comisión presentará por escrito al Consejo Divisional, el Proyecto de Distribución de Becas dentro de los diez primeros días hábiles del mes de febrero, quien resolverá en definitiva.

Artículo 11. El Consejo Divisional resolverá sobre el Programa de Distribución de Becas a más tardar el último día hábil de febrero

Artículo 12. El Director de la División emitirá la convocatoria en conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo y el Reglamento de Becas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución del Consejo.

Artículo 13. Las solicitudes de los profesores que pretendan obtener una beca se acompañarán, además de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Becas, de los certificados de calificaciones de los estudios de licenciatura y posgrado que hayan realizado a la fecha de su solicitud.

Artículo 14. Los profesores deberán entregar la solicitud de acuerdo a la convocatoria y a los presentes Lineamientos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo 15. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría Académica procederá en los términos del Artículo 14 del Reglamento de Becas para el Personal Académico, y enviará una copia de las mismas a las Comisiones Departamentales correspondientes a la adscripción de los solicitantes.

Artículo 16. Para elaborar su propuesta, las Comisiones Departamentales se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para Personal Académico y lo señalado en el Artículo 2 de los presentes lineamientos.

- Artículo 17. Las Comisiones Departamentales definidas en el Artículo 5 presentarán a los miembros del Consejo, de manera justificada y por escrito una propuesta del personal académico a los que se pretende otorgar beca. El Consejo resolverá en definitiva a más tardar el 15 de abril.
- Artículo 18. Para cada resolución favorable, el Consejo Divisional fijará la fecha de inicio de la beca.
- Artículo 19. El Consejo Divisional podrá declarar desiertas las becas, cuando a su juicio ninguno de los solicitantes reúna los requisitos académicos necesarios.
- Artículo 20. Los becarios deberán rendir un informe semestral al Consejo Divisional de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 39 del Reglamento de Becas para el Personal Académico.
- Artículo 21. El Consejo Divisional se auxiliará de las Comisiones Departamentales definidas en el Artículo 5, para la evaluación del informe de los becarios. La Comisión enviará una propuesta de evaluación al Presidente del Consejo Divisional para que la incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión.
- Artículo 22. El Consejo Divisional revisará los presentes lineamientos una vez al año.

**Artículo Transitorio.** Para responder a las necesidades actuales de la División se procederá por única vez de acuerdo al siguiente calendario:

- Recepción de Programas de Formación de Recursos Humanos 30-10-89
- Presentación del Proyecto de Distribución de Becas. 10-11-89
- Aprobación del Programa de Distribución por parte del Consejo Divisional. 14-11-89
- Emisión de la Convocatoria 17-11-89
- Recepción de Solicitudes 24-11-89
- Otorgamiento de Becas 11-12-89

***Aprobados en la Sesión No. 152, celebrada el 26 de septiembre de 1989.  
Consejo Divisional de CBI***